

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintinueve de julio de dos mil quince (2015)

Auto interlocutorio No. 0327

SALA DE DECISIÓN No. 3

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO: JOSÉ LEONARDO PALACIOS SUÁREZ
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00420-00
TEMA: DESISTIMIENTO TÁCITO

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

La Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, a través de apoderado judicial, ejerció el medio de control de REPETICIÓN contra JOSÉ LEONARDO PALACIOS SUÁREZ, solicitando que fuera declarado responsable de los perjuicios ocasionados a la entidad, como consecuencia de la conciliación realizada por la entidad, el 17 de junio de 2010, posteriormente aprobada por el Tribunal Administrativo del Meta, mediante auto del 3 de agosto de esa misma anualidad que cobró ejecutoria el 23 de agosto de 2010, en la que se acordó reconocer indemnización en favor del Teniente FABIO MAURICIO LEON TORRES por las lesiones personales sufridas como consecuencia de los impactos de proyectil de arma de fuego de dotación oficial accionada por el demandado el 28 de julio de 2002 en el municipio de Calamar, Guaviare.

Mediante auto del 10 de febrero de 2014 (fol. 74) se admitió el medio de control, siendo ésta decisión notificada por estado del 11 de febrero de la misma anualidad; transcurridos cuatro meses sin que la parte demandante, en acatamiento a lo dispuesto en el numeral 5º del auto admisorio, cancelara la suma de \$150.000 que fueron fijados para sufragar los gastos ordinarios del proceso, mediante auto del 16 de junio de 2014 se requirió a la parte demandante con base en lo dispuesto en el artículo 178 de CPACA, para que en el término de 15 días procediera a cumplir con la carga procesal que le correspondía.

Superado ampliamente el término concedido a la entidad, desde esa data, debido a que han transcurrido 13 meses desde entonces sin que la parte interesada hiciera manifestación alguna al respecto ni cumpliera su carga, pese al requerimiento judicial, se dispone:

PRIMERO: Reiterar el requerimiento a la parte demandante, ésta vez, poniendo en conocimiento de ésta situación al DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, quien confirió poder dentro del asunto de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado
(Original Firmado)